Año de 1936 Viernes 24 de Julio Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

1917

Delegación del Comandante militar de Segovia en el Gobierno Civil

CIRCULAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Señor Comandante Militar de la Plaza, hago saber por la presente, que quedan sin efecto ni valor alguno, las circulares de fecha 18 del actual, publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia del día 19, así como también la hoja suplementaria aneja al mismo, conminando con las máximas sanciones a los Alcaldes que inmediatamente de recibir la presente, no retiren de la circulación y sitios públicos en que se hayan fijado las referidas circulares, que deberán ser remitidas inmediatamente a este Gobierno Civil.

Lo que se hace público para conocimiento de los Alcaldes, Autoridades y Agentes de la misma, así como del vecindario en general, esperando que los Alcaldes, acusen recibo de la presente.

Segovia, 23 de Julio de 1936.—El Gobernador Delegado de la Autoridad Militar, *Joaquín España Cantos.*

1914

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómtros 1 al 5 de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda, la Comisión Gestora, en sesión de 14 de los corrientes, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Boceguillas, Grajera y Aldeanueva del Campanario (anejo de Turrubuelo), en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don José Maria Cid Gil, vecino de Campo de San Pedro, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldias expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Julio de 1936.—El Pesidente, Demetrio Hoyos.—P. A. de la C. G: el Secretario interino, Angel Lara.

1912

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 12 del camino vecinal «de Grajera, por Campo de San Pedro a la carretera de Ribota al límite de la provincia de Soria; la Comisión Gestora, en sesión de 14 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, un anuncio, a fin de que en el plazo de quince dias naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Grajera, Pajarejos, Bercimuel y Campo de San Pedro, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma. Diputación Provincial certificaciones haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra la contratista Doña Sabina Pascual Muñoz, viuda de don Cayo Sastre y Sastre, y vecina de Santiago del Arroyo (Valladolid), por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Julio de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.—P. A. de la Comisión Gestora: El Secretario interino, Angel Lara.

1913

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 27 al 31,400 del camino vecinal «de Muñopedro a Labajos»; la Comisión Gestora, en sesión de 14 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días naturales, los Alcaldes de los Ayuntamientos de Muñopedro y Labajos, en cuyos términos municipales se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excma Diputación Provincial, certificaciones, haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista de dichas obras don Juan Martínez Arranz, vecino de Segovia, por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo; debiendo advertirse, que si en el expresado plazo no se recibieran las certificaciones que se interesan, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán dichas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 16 de Julio de 1936.—El Presidente, Demetrio Hoyos.— P. A. de la C. G.: El Secretario interino, Angel Lara.

1901

Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales

CARRETERAS.—REPARACIÓN CON FIRMES ESPECIALES

Anuncio de segunda subasta

Hasta las trece horas del dia tres (3) de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la segunda subasta urgente de los 10 proyectos de obras de reparación con firmes especiales de carreteras referentes a la Jefatura de Obras públicas de Segovia siguientes: de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 71,500 al 77,500 de la carretera de Venta de San Rafael a Segovia, cuyo presupuesto por contrata es de pesetas 51.654,41; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 0 al 10,400 de la carretera de Segovia a Arévalo, cuyo presupuesto por contrata es de 52.026 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 11 al 16,500 de la carretera de Boceguillas a Segovia, cuyo presupuesto por contrata es 55.315 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 1,686 al 7 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto por contrata es 20.074,89 pesetas; de obras de reparación con riego asfáltico bituminoso en los kilómetros 29 al 35 de la carretera del kilómetro 2 de la de Bo-

ceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto por contrata es 56.148,75 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 4,646 al 11,500 de la carretera de estación de Yanguas a Peñafiel, cuyo presupuesto por contrata es 50.011,91 pesetas; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 18,750 al 23 de la carretera de Segovia a Arévalo y kilómetros 2 al 5 y 11 al 12,100 de la de Santa María de Nieva a Olmedo, cuyo presupuesto por contrata es 51.145,10 pesetas; de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 65 al 71,400 de la carretera del kilómetro 2 de la de Boceguillas a Segovia al 90 de la de Sepúlveda a Atienza, cuyo presupuesto por contrata es 53.654,40 pesetas; de obras de reparación con riego superficial asfáltico en los kilómetros 37 al 44,500 de la carretera de Segovia a Valladolid, cuyo presupuesto por contrata es 57.442,50 pesetas; y de obras de reparación con riego superficial bituminoso en los kilómetros 11,500 al 18,500 de la carretera de Estación de Yanguas a Peñafiel, cuyo presupuesto por contrata es 52.526,25 pesetas; cuyos anuncios de primera subasta se publicaron en el anexo único de la *Gaceta de Madrid* de fecha 6 de Junio último, y que celebrada el 4 de Julio actual, quedó desierta para los 10 proyectos, y su segunda subasta se celebrará en la Dirección general de carreteras y caminos vecinales, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día ocho (8) de Agosto próximo, a las diez (10) horas, rigiendo para esta segunda subasta todos los demás datos y requisitos especificados en los anuncios de su primera subasta insertos en el anexo único de la *Gaceta de Madrid* de fecha 6 de Junio último.

Madrid, 8 de Julio de 1936.—El Director general, Luciano Yordi.

Señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de Segovia.

1915

Caja de recluta número 48 (Segovia)

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

CIRCULAR

Se recuerda a los señores Alcaldes de esta provincia, que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 253 del reglamento de Reclutamiento, el día 1.º de Agosto próximo debe tener lugar el ingreso en caja de los mozos del actual reemplazo, debiendo concurrir a dicho acto un comisionado, vecino precisamente del Municipio respectivo, con exclusión de apoderados y agencias en esta capital que no serán admitidos al citado ingreso.

En el caso de estar Municipios agregados para efectos de tener un solo Secretario, podrán nombrar un comisionado único y común para todos ellos.

Segovia, 18 de Julio de 1936.— El Teniente Coronel, E. Marina.

1916

ACADEMIA DE ARTILLERIA E INGENIEROS

Necesitando este Centro adquirir 3.500 arrobas de leña de encina, se abre concurso para dicho suministro, con arreglo a las bases que obran en la oficina de Mayoría del mismo.

Segovia, 17 de Julio de 1936.— El Comandante Jefe del Detall., José Larios.

1900

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA

ELECTRICIDAD

Doña Fernanda Miguel Sanz, vecina de Valdevarnés (Segovia), solicita autorización para instalar una Central, donde instalará un motor de tipo Diesel horizontal de 6,5 H. P., de donde arrancará una línea de transporte de energía eléctrica a baja tensión a 160 voltios para suministrar flúido eléctrico a los pueblos de Valdevarnés y Fuentemizarra, de esta provincia.

Desde la fábrica instalada en el pueblo de Valdevarnés saldrá una línea formada por dos hilos de cobre electrolítico de 5 mm. de diámetro; irá en una alineación sensiblemente recta hasta el pueblo de Fuentemizarra; su longitud será de 1.200 metros, cruzando el camino vecinal de Maderuelo a Campo de San Pedro 3.480 metros y en el pueblo de Fuentemizarra, al objeto de dar luz a los dos barrios de que se compone dicho pueblo.

Esta línea atraviesa en su recorrido las fincas de los que son propietarios, los señores que a continuación se expresan:

Término municipal, Lucas Yagüe, Joaquín Rodríguez, José Arias de Miranda, Leandro Agueda, Esteban Mate, Gregorio Sanz, herederos de los Marquesitos de Cedillo, Joaquín Rodríguez, Juliana González, Ricardo Sanz, Florentino Ganda, Epifania Martín, Segundo de Diego, camino a Cedillo, Leandro Agueda, Laureano García, Faustino Granda, José Arias de Miranda, Alejandro Martín, Felipa Martín, cañada de la Majonera, Leonarda Granda, Gaspar de Loma, Ciriaco Gil, Martín Mayor, Jorge Gadia, Bernabé Alonso, Eugenio González, Faustino Granda, Rufino Agueda, Pedro Calvo y Genaro de Lama.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del reglamento de 27 de Marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren perjudicados puedan presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha del presente anuncio, las reclamaciones que estimen pertinentes en las Alcaldías en cuyos términos municipales afecte el trazado de las expresadas líneas o en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, durante los días y horas hábiles de oficina, donde se encuentra expuesto el proyecto al público.

Segovia, 17 de Julio de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lorente.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

CABAÑAS DE POLENDOS

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento, relativo a la subasta de ejecución de las obras de construcción de un edificio destinado a dos escuelas unitarias en este pueblo de Cabañas, se anuncia para el día 15 de Agosto próximo a las diez de la mañana.

A tal fin y según determina el artículo 7.º del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, se hace constar:

1.º Que la subasta se celebrará el día quince de Agosto y hora de las diez en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

2.º Que el presupuesto de las obras de referencia, según el proyecto aprobado por la superioridad, es el de veintiocho mil quinientas treinta y ocho pesetas, cincuenta y tres céntimos, incluídos los derechos de dirección y gastos de administración de dichas obras.

3.º Que las obras expresadas habrán de ejecutarse con arreglo a los proyectos aprobados y conforme a los pliegos de condiciones técnicas y económicas unidos a dichos proyectos, si bien con la facultad por parte del Ayuntamiento de prescindir, durante la ejecución de ellas, de alguna de las unidades de obra que la Corporación considerara no ser necesarias.

4.º El Ayuntamiento no abonará cantidad alguna al contratista por el importe de las obras hasta tanto que el primero no haya recibido del Estado la subvención que este le tiene concedida para la realización de las repetidas obras, esto es, que el contratista recibirá el importe de las obras realizadas simultáneamente que el Ayuntamiento reciba la subvención del Estado, y ello mediante las correspondientes certificaciones de obra ejecutada, expedidas por el Arquitecto Director, quedando modificado en este sentido el párrafo 1.º de la base 4.ª de los pliegos de condiciones económicas unidos al proyecto.

5.º Las proposiciones que se formulen para optar a la subasta, cuyo tipo es el anteriormente citado de 28.538 pesetas 53 céntimos, habrán de girar a la baja, respecto de dicha cantidad, debiendo ajustarse al modelo que se inserta al final y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de diez a doce de la mañana de todos los días hábiles, desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, encerradas en un sobre y extendidas en papel de la clase 6.ª

6.º Si en las proposiciones admitidas hubieran dos o más iguales y más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante quince minutos, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

7.º Dichos sobres podrán estar lacrados, precintados, etc., y en su anverso escribirá el licitador de su puño y letra, firmando a continuación la siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de dos escuelas nacionales de Cabañas de Polendos».

Se llenarán también respecto a este particular los demás requisitos que señala el artículo 15 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales de 2 de Julio de 1924, y se acompañará a todo pliego de proposición, por separado, el resguardo de haber constituído el depósito provisional prevenido para poder tomar parte de la subasta.

8.º La fianza provisional que es preciso depositar para optar a la referida subasta es la del cinco por ciento del tipo de la misma, o sean mil cuatrocientas veintiséis pesetas noventa y dos céntimos (1.426,92 pesetas), y la definitiva que deberá completar el contratista dentro de los ocho días siguientes al en que le sea comunicada la adjudicación definitiva, será la del diez por ciento, el doble de la provisional, 2.853,85 pesetas.

9.º Tanto el depósito provisional como el definitivo podrán constituirse a efectivo metálico o en valores del Estado a precio de cotización oficial el día que se constituyan, pudiendo depositarse en la Caja de este Ayuntamiento o en la general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, teniendo en cuenta para ello lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del referido reglamento de contratación.

10. El contratista a quien se adjudique el remate queda obligado a ejecutar las obras en un plazo de seis meses, a contar desde el día en que le sea comunicada la adjudicación definitiva de la subasta, con entera sujeción a los planos, pliegos de condiciones, presupuestos e instrucciones del Arquitecto Director.

Si las obras no quedasen terminadas en el plazo señalado, el contratista queda obligado a satisfacer al Ayuntamiento de Cabañas, la cantidad de veinte pesetas por cada día de retraso y en concepto de indemnización de perjuicios.

11. En todo pago de obra ejecutada, que lo será mediante certificación y en la forma estipulada en la base 4.ª de este pliego, echará el descuento correspondiente a la baja de contrata si la hubiera, así como el del impuesto del 1,20 por 100 sobre pagos.

12. Este Ayuntamiento no abonará cantidad alguna por aumento de obra, siendo de cuenta del contratista las que por tal concepto realice.

13. Para el bastanteo de poderes, se designa a cualquiera de los señores Letrados con residencia y ejercicio en Segovia.

14. El contratista tendrá la obligación de preferir obreros vecinos sobre los forasteros en todos los ramos y trabajos en que hayan de intervenir en la ejecución de estas obras, con la sola excepción de los que a juicio del director de la obra requieren una especialización.

15. En cuanto a las condiciones de trabajo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la ley de 21 de Noviembre

de 1931 y demás disposiciones sociales.

16. Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso anuncios insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, retiro y seguro obrero, accidentes de trabajo, pago al Arquitecto de sus honorarios por la dirección de la obra, Aparejador y confección de proyectos y planos, derechos a la Hacienda y cuantos se determinan en la instrucción de contratación aludida, serán por cuenta del contratista.

17. Queda sometido el contratista a los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones litigiosas que pudieran presentarse en la práctica y ejecución de este remate.

Cabañas de Polendos a 15 de Julio de 1936.—El Alcalde, Felipe Valle.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, provisto de cédula personal que acompaña; bien enterado de los planos, memorias, presupuestos y todas las condiciones que han de regir en la subasta para contratar la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas unitarias de este pueblo y locales computables, según proyecto confeccionado por el Arquitecto D. Javier Cabello Dodero, hallándose en todo conforme con las referidas condiciones, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras, por la cantidad de... pesetas... céntimos. (En letra y números).

Cabañas de Polendos, a... de... de 1936.

(Firma y rúbrica del proponente).

CEDULAS PERSONALES

Aprobadas por la Comisión gestora de la Excma. Diputación Provincial los padrones del impuesto de cédulas personales del año actual de las localidades que se expresan a continuación, quedan expuestos al público en las Secretarías respectivas por un plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de este anuncio, durante los cuales y cinco días más podrán presentarse las reclamaciones que crean conducentes a su derecho; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Relación que se cita

Valdevacas de Montejo.
Villaverde de Montejo.
Ventosilla y Tejadilla.
Villaverde de Iscar.
Duratón.
Martín Muñoz de las Posadas.
Tolocirio.
Montejo de Arévalo.
Turrubuelo.
Migueláñez.
Hinojosas del Cerro.
Fresno de Cantespino.
Puebla de Pedraza.

TORREIGLESIAS

La Comisión municipal de hacienda que tengo el honor de presidir, en sesión de veinte del mes actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 3.442 pesetas, con imputación al capítulo 11, artículo 1.º, concepto 1.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de reparación de las casas Escuelas de los Maestros nacionales de primera enseñanza de este Ayuntamiento.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Torreiglesias, a 20 de Julio de 1936. —El Alcalde, Baltasar Virseda.

SOTILLO

Aprobado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en la Secretaría municipal por término de ocho días hábiles en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de la dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal vigente.

El Sotillo a 18 de Julio de 1936.—El Alcalde, Santiago de las Heras.

VILLACASTIN

SUBASTA

El día 27 del actual, a las once de la mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, ante el Sr. Alcalde o quien le sustituya, con la asistencia de un Concejal, de un empleado del ramo de montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe de ella, la quinta subasta y ejecución del aprovechamiento de la hoja de roble de los tramos 2, 3, 4, 5 y 6, del monte número 124 del catálogo, denominado «Pinar de Maniel y agregados», pertenecientes al pueblo de Villacastín.

Se llevará a efecto por el precio de cinco mil cuatrocientas tres pesetas (5.403) y teniendo en cuenta las restantes condiciones que rigieron en las anteriores, publicadas en el BOLETIN OFICIAL número 162 bis, correspondiente al día 22 de Mayo último.

Villacastín, 17 de Julio de 1936. — El Alcalde, M. Jiménez.

JUZGADOS MUNICIPALES

AYLLON

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal por haber quedado desierto el último concurso de traslado anunciado, se convoca concurso libre para su provisión en propiedad, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, y en especial las del reglamento de 10 de Abril de 1870.

El censo de población es de 1.300 habitantes y la remuneración consiste en los derechos de arancel, pudiendo ser presentadas ante este Juzgado y dentro del plazo de quince días a contar del de la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cuantas solicitudes debidamente documentadas se estimen pertinentes, y reintegradas con arreglo a la ley del timbre vigente.

Ayllón 16 de Julio de 1936.—El Juez municipal, Anastasio Bermejo.

1907

Recaudación de hacienda de la zona de Santa María de Nieva

Don Emiliano Escolar González, Auxiliar de la agencia ejecutiva de la zona de Santa María de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en Nava de la Asunción, por débitos de contribución rústica, correspondientes al año 1936 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, incursos en el único grado de apremio que determina el artículo 81 del estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, y por ello formo el presente edicto, con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los interesados; haciéndoles saber que con esta fecha he dictado la providencia siguiente decretando el embargo de bienes:

«No habiendo satisfecho los contribuyentes que se relacionan a continuación sus débitos para con la hacienda, más los recargos de apremios y costas causadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores, en cantidad suficiente a mi juicio para la realización de aquéllos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 86 al 90 inclusive del estatuto de recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, líbrese el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas o que se designen al efecto.

Deudores a quienes se cita

Fermín Abel Sanz, Abel, cuñado de Fermín, herederos de Félix Aguirre, Domingo Agüero Iglesias, Catalina Ajo García, Eulogio Ajo Barbado, Francisco Ajo Galindo, herederos de Gregorio Ajo García, herederos de Juan Ajo Barbado, Juan Ajo Sanz, Juliana Ajo Jorge, Luciano Ajo García, Luciana Ajo Toribio, Melitón Ajo Sanz, Nicomedes Ajo García, Teresa Alvarez Ubaseta, Melitón Aparicio, herederos de Ciriaco Arévalo, Cirilo, Cecilia, Paula y Urbano Arévalo Pascua, Eustaquio Arévalo García, Mariano Arévalo Toribio, Urbano Arévalo Pascua, herederos de Venancio Arévalo Toribio, Engracia Armuña, Francisco Arranz, Urbano Arranz Pascua, Antonio Arribas Cuéllar, Catalina Arribas Gómez, Eugenio Arribas Calle, Eusebio Arribas Serrano, Hermenegildo Arribas Serrano, Luis y Fermín Arribas Gómez, Marcelina Arribas Toledo, Mariano Arribas Valle y Mariano Arribas Gómez, Pedro Arribas Gómez, Sotero Arribas Calle, Wenceslao Arribas Gómez, Celedonio Avila González, herederos de Ignacio Barbado, Lucinio Barbado Casado, Modesta Barbado García, Saturnino Barbado Miguel, Saturnino Barbado Sanz, Francisco Bartolomé García, Baldomero Bartolomé Toribio, Ciriaco Barrero Gómez, Tomás Benito, Balbina Bernardos, Bonifacio Bernardos García, Julián Bernardos Cuéllar, León Bernardos, Alejandro Blanco Miguel, Domingo Blanco de Dios, Felipe Blanco Encinas, Eugenio Barrero García, Ruperto Barrero García.

Tomás Calle y Victoria Herranz, herederos de María Candelas, Mariano Carretero, Argimira Casado López, Benito Casado Encinas, Eustoquia Casado Crespo, Frutos Casado Bracho, Juliana Casado Ramos, Liborio Casado Gil, Moisés Casado Sevillano, Santiago Casado Piquero, Saturio Casado Vallejo, Virgilio Casado Sevillano, herederos de Zacarías Casado Martín, Teresa Casanova Galán, Cooperativa de Casas Baratas, Juan Catalina Sobrino, Dionisio Centeno Pedro, Pedro Colina Ferreras, Ruperto Collado Sanz, Ruperto Collado y María Barbado, Joaquín Constenla, Domingo Crespo, Maximino Crespo, Eladia Constenla Giménez, María Cruz Pérez, Angeles Cuesta Bercial, Julián Cuesta Bercial, Nicolás Cuesta García, Regino Cuesta, Teófilo Cuesta Sánchez, Jesús Delgado, Ciriaco de Diego Sanz, Lorenzo de Diego Sanz, Nemesio de Diego Sánchez, Quintín de Diego Velasco, Agapita Domingo García, Felipe de Jesús Domingo García, Petra Domingo, Antonio Encinas, Buenaventura Encinas Pablos, Dionisio Encinas García, Donata Encinas Velasco, Emilio Encinas García, Félix Encinas García, Isidoro Encinas Yuguero, Lucas Encinas García, Lucio Encinas Martín, Mariano Encinas García, herederos de Martín Encinas, Martín Encinas Pascual, Nicasio Encinas Yuguero, Obra Pía de Esquiver, Anastasio Esteban, Cipriano Fernández, herederos de María Fernández García, Modesta Fernández Arribas, Baltasar Frutos Luengo, herederos de Pío Fuentes, herederos de Santiago Fuentes, Alejandra García García, Alejandro García Bercial, Anastasio García, Aniana García Velasco, Antonia García Velasco, Antonino García, Apolinar García Santos, Cándido García Alvarez, Cándido García Moreno, herederos de Cándido García Vega, Cándido García Vega.

Casimiro García Miguel, Cecilia García Hernández, Celestino García Domingo, Cecilio García García, Consuelo García, Dionisio García García, herederos de Domingo García, Dorotea García García, Eladio García González, Eladio García Bernardos, Emilio García Galán, Esteban García García, Esteban García Villagrán, Esteban García Valle, Eusebio García, Eusebio García Santos, Faustino e Hilario García Martín, Feliciano García Casado, Fidel y Agapito García, Florencio García García, Florencio García Gómez y Francisco García, Francisco García Santos.

Gabino García Encinas, herederos de Gervasio García, Jorge García Domingo, José García Segovia, José García, Juan García Ajo, Ladislao García Coca, Leona García Uceta, Lorenzo García Aragón, Lorenzo García Segovia, Luciano García, Manuela García Cabrero, María García González, María Nieves García de Santos, María García Pablos, herederos de María García Martín, Mariano García Diego, Mariano García, Mariano García Zarracín, Martín García Casado, Martín García García, Segundo García Martín, Mateo García Román, Miguel García, Narciso García García, Nicasio García Hernández.

Pablo García Bercial, Pedro García Diego y Dionisio Ajo García, Petra García Segovia, Segundo García García, Segundo García López, Hros. de Segundo García Velasco, Segundo García Segovia y Hros. de Guadalupe García Segovia, Sergio García García y hermanos Sotero García e Indalecio Velasco, Sotero García y Ambrosio González, Hros. de Tomás García Bernardos, Tomás García Gómez, Tomás

García Miguel, Vicente García, Vicente García Barbado, Victoria García García, Victoriano García Santos, Antonio Garzón Rodriguez, Hros. de Cipriano Garzón, Faustino Garzón Martín, Faustino e Hilario Garzón, Isidoro Garzón Niño, Ramón Gorzón Barbado, Nicolás Gil de la Fuente-Claudio Giménez Bercial, Francisco Gómez Llorente, José Gómez Muñoz, María Cruz Gómez Toledano, Mariano Gómez Arévalo, Mariano Gómez Velasco, Melchor Gómez Arranz, Pedro Gómez Manso, Santiago Gómez, Simón Gómez Velasco, Prudencia Gómez Velasco, Victoriano Gómez Sastre, Amparo González Marugán, Angela González Blanco, Antonio González González, Celedonio González Gómez, Dámaso Gonázlez Gómez, Eusebio González Piquero, Felix González Marugán, Felix González Gómez Iluminado González Marugán, Ines González Segovia, Jacoba González Sanz, Juan González Segovia, Manuel González González, Manuel González, M.ª del Pilar González Segovia, Nicolasa González Marugán, Hros. de Pedro González Cuellár, Pedro González Cuellár, Petra González Marugán, Gabriel Heras Arribas,

Amalio y Elvira Herranz Pérez, Antonio Herranz, Antonio Herranz y Mariano Lozano, Argimiro Herranz Ramos, Baldomero Herranz García, Bautista Herranz Herranz, Herederos de Domingo Herrero, Eladio Herranz Pérez, Elvira Herranz Pérez, Elvira Herranz Ramos, Felipe Herranz Marugán, Florencia Herranz Casado, Francisco Herranz González, Francisco Herranz Herranz, Francisco Herranz Pérez, Francisco Herranz, Magdalena Herranz García, Manuel Herranz Arroyo, María Herranz Villagrán y Vidal Martín, Mariano Herranz González, Mariano Herranz, y Juan Ajo, Moisés Herranz Ramos, Roque Herranz Chamorro, Saturnino Herranz, Herederos de Urbano Herranz, Urbano Herranz Miguel, Vicenta Hernández Quinzano, Antonio Herrero Tejedor, Facundo Herrero, Florencia Herrero González, Francisco Herrero Monjas, Nicolás Justo, Inés Lozano García, Casimiro López Garzón, Herederos de Cayetano López, Francisco López Castillo, Iluminada López García, Nemesio López de Pablo, Basilio Luciáñez, Joaquín Llorente Frutos, María Cruz Llorente y Claudia Sanz Herrero, Antolín Maroto, Melitón Maestro Sanz, Quintín Maestro Bernardo, Quintín Maestro García, Saturnino Maestro Sanz, Godofredo Manso, Esteban Mari Gómez, Emilio Martín García, Nicomedes Maroto Castillo, Simón Maroto García, Antonio Martín Toledano, Aurelia Martín Ramo, Benita Martín Segovia, Concepción Martín Gómez, Concepción Martín González-Demetrio Martín Pablo, Eugenio Martín Arranz, Félix Martín Catalina, Félix Martín González, Fidel Martín Segovia, Filomena Martín López, Gerardo Martín Fernández, Juan Martín Arranz, Julio Martín García, Justo Martín, Justo Martín García, Herederos de Isaac Martín González, Leoncio Martín, María Martín Arranz, María Martín Arranz, María Martín Herranz, Mariano Maroto García, Martín Martín, Herederos de Marcelino Martín Fuente, Maximina Martín González, Herederos de Miguel Martín, Herederos de Millán Martín Fernández, Nicanor Martín Rojo, Nicomedes Maroto Castillo, Nicomedes Martín Castillo, Herederos de Santiago Martín, Santiago Martín, Santiago Martín González, Urbano Martín Martín, Victorio Martín Arahuete, Victorina Martín Arahuete, Emilio Martínez López, Filomena Martínez López, Josefa Martínez López, Baltasar Marugán García, Benito Marugán, Bruno Marugán Velasco, Ciriaco Marugán Martín, Esteban Marugán, Félix Marugán, Francisco Marugán López, Gregorio Marugán Fernández, Gregorio Marugán, Guillermo Marugán Velasco, Eusebio Marugán, Eustasia Marugán, Félix Marugán, Francisco Marugán Calvo, Francisco Marugán, Isidora Marugán, Leoncio Marugán Gómez, Leonardo Marugán Pérez, Mariano Marugán, Mariano Marugán Gómez, Martína Marugán Vega, Narciso Marugán Velasco, Pedro Marugán Gómez, Rufino Marugán Barbado, Herederos de Victoriano Marugán García, Victoriano Marugán Yagüe.

Urbano Mateos Martín, María Matesanz, Valentina Matesanz, Casimiro Miguel de los Frailes, Celestina Miguel Aceves, Juan Francisco Miguel Aceves, Mariano Miguel, Pascuala Miguel, Pascuala Miguel Aceves, Petra Miguel Muñoz, Pascual Monje Migueláñez, Engracia Muñoz, Marcelina de la Nava Calle, Aquilino el Navarro, Inocencio Nicolás López, Juan de Nicolás Garcillán, Julia Nicolás Alvarez, Pedro de Nicolás Gómez, Santiago Nicolás, herederos de Trinidad Nicolás, Trinidad Nicolás López, Fernando Nogué Bracho, Agapito Pablos, Braulio Pablos Velasco, Natividad Pablos Sanz, Natividad Pablos García, Remigio Pablos García, Simplicio Pablos Herranz, Vicente Pablos González, Petra Párraces Arranz, Bernabé Pascual Pérez, Celedonio Pascual Gómez, Esteban Pascua García, Lorenzo Pascua, Elías Pastor Alberto, Sotero Pastor Alberto, Nicasio Pedrazuela, Julio Pedro Rueda, Enrique Pérez Bonin, María Cruz Pérez Toledano, Marcos Pérez García, Antonio Piquero Martín, Juan Piqueros García, Gregorio Piquero García, Victoria Piquero Calle, Cándido Prados Llonate, Lorenzo Prados González, Laureano Pozo, Hilario Quintano Velasco, Justo Quinzano de Diego, Bonifacia Ramos Ajo, herederos de Domingo Ramos, Domingo Ramos García, Eustaquio Ramos Ajo, José Ramos García, Mariano Ramos Fuente, Mariano Ramos de Pablos, Mariano Ramos Ajo, Vicente Ramos García, Victoria Ramos Ajo, Isidro Redondo Acebes, herederos de Esteban Rey, Concepción Rico Ajo, Juan Rodriguez Pablos, Ovidio Rodríguez Pablos, Sabina Rodríguez Pablos, Félix Roldán Lozano, herederos de Jacinto Rosendo, Anastasio Rubio Gómez, herederos de Lucio Rubio Herrero, Santiago Rubio, herederos de Raimundo Ruiz, Teófilo Sánchez Cueto, Jesús Salgado, Andrés Santa María Sánchez, Domingo de Santos González, Ernesto Santos Vega, Severiano de Santos, Baldomero Sanz Casas, Benedicto Sanz García, Capellanía San Bartolomé, Daniel Sanz Llorente, Claudia Sanz Herrero, Dominga Sanz Herrero, Donato Sanz García, Eugenio Sanz, Felipe Sanz López, Francisco Sanz Ajo, Gregorio Sanz Pablos, Julián Sanz García, Manuel Sanz Llorente, Mariano Sanz, Mariano Sanz González, Mariano Sanz Herrero, Marina Sanz Llorente, Modesto Sanz Herrero, Martín Sanz Herrero, Ruperto Sanz, Pedro Sanz Ajo, Tomás Sanz Herrero, Tomasa Sanz Casas, Tomasa y Baldomero Sanz Casas, Francisco Segovia, Justo Segovia García, Lorenzo Segovia García y Fernando García, María Segovia Pablos, Pedro Segovia Herranz, Valentín Segovia, Ciriaco Serrano Piquero, Bernardino Sevillano, Dionisio Sevillano Arribas, Dionisio Sevillano Piquero, Mariano Sevillano Arribas, herederos de Mariano Soto, Julián Tapia, Gregorio Tejedor, Sotero «El Tejero», Evaristo Triviño Peña, Juana Toribio Ramos, herederos de Benigno Toledano, Patricio Toledano, Carlos Torre, Obdulia Vega, Santiago Vega, Juan Vela Rubio, Basilio Velasco Arribas, Ciriaco Velasco García, Deogracias Velasco Martín, Deogracias y Leonardo Velasco Martín, Indalecio Velasco Marugán, José Velasco García, Leonardo Velasco Martín, Zoilo Velasco de Pablos, Marcos Velázquez García, herederos de Eleuteria Villagrán Fuente, Eulogio Villagrán Niño, Leocadio Villagrán Santos, Miguel Villagrán Quinzano y Mariano García Velasco, Maximino Vírseda, Fernando Yagüe, Lorenza Yuguero Bartolomé.

También se hace saber que la oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva, calle de Miguel Ibáñez, núm. 13.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del estatuto de recaudación ya dicho, se requiere a los propios interesados, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante para poder dirigirles las notificaciones correspondientes; con la advertencia de que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se les hace saber que en el referido BOLETIN OFICIAL se insertará por esta y única vez, sirviendo de notificación incluso las de la firma para el otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Nava de la Asunción, 9 de Julio de 1936.--El Agente auxiliar, E. Escolar.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición una beca para la facultad de Teología; dos, para la de Filosofía y Letras, Sección de Letras, y una, para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios Mayores de esta Ciudad, los jóvenes que deseen optar a ellas dirigirán sus instancias documentadas al Ilmo. Sr. Rector de la Universidad, Presidente de la Junta de Gobierno, dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de todas las provincias, acompañando los documentos siguientes, extendidos en la clase de papel que señala la vigente Ley del Timbre, no siendo admitidos los expedientes de aquellos aspirantes que no reunan este requisito: fé de bautismo; certificación de buena conducta, expedida por el Sr. Alcalde Constitucional o de barrio y el Sr. Cura párroco; hoja de estudios y cédula personal.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el dia 22 de Septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Artículo 3.º Las becas de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones y se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos docentes de dicha Ciudad y por enseñanza oficial.

Artículo 14. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que corresponda la beca, y no tener nota alguna de suspenso en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en el Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de meritissimus y ninguna de suspenso en los propios estudios.

Artículo 15. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero cosistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las materias de la seguda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros, y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores en esta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos, y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.»

Los alumnos de la Institución de los Colegios disfrutarán sus becas haciendo vida colegiada en la forma que el Reglamento interior aprobado por la Junta determine para ello, conforme a las bases autorizadas por Real orden de 9 de Diciembre de 1915 y Reglamento reformado conforme a ellas y aprobado asímismo de Real orden de 27 de Diciembre de 1916.

Tendrán opción a que se les costeen los correspondientes títulos académicos; a que se les pensione para viajes científicos al extranjero, en los casos en que la Junta lo estime conveniente, y a disfrutar otras varias ventajas, si hicieren sus estudios en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás a que habrán de someterse, serán oportunamente enterados.

La vida colegiada, para los becarios residentes en Salamanca, no se pondrá en vigor hasta tanto no estén convenientemente dispuestos el edificio o edificios que hayan de ser destinados a Colegios, y hasta entonces disfrutarán las pensiones establecidas por el antiguo Reglamento.—(Cuatro pesetas diarias, en la Licenciatura, y siete en el Doctorado).

Salamanca, 4 de Julio de 1936.—El Rector-Presidente, Miguel de Unamuno.—El Secretario, Celso S. y Sánchez.

IMPRENTA PROVINCIAL

Boletín Oficial Extraordinario
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Junta de Plaza y Guarnición de Valladolid

El día 17 de Agosto próximo y hora de las diez, en el local del Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en la calle Encarnación, se reunirá esta Junta, con el fin de adquirir los artículos necesarios para completar los repuestos del mencionado Parque y contratar el suministro durante el mes de Octubre de las fuerzas y ganado de guarnición en Cáceres, Plasencia, Salamanca, Zamora, Medina del Campo, Avila y Segovia.

Las ofertas serán presentadas ante la Junta, de las diez a las diez treinta minutos, y los oferentes pueden examinar en la Secretaría de la misma y en los anuncios fijados en las tablillas oficiales de los Ayuntamientos, los artículos que se intenta adquirir o contratar y condiciones que han de regir.

Valladolid, 20 de Julio de 1936.=El Teniente Secretario, Angel García.

IMPRENTA PROVINCIAL

IAL

que se manden publicar en los Boletí-
por todas las autoridades al Gobernador
se pasarán a los mencionados periódicos.
cmo. Sr. Capitán General.
avisos de suscripciones se reciben en la
mientos Provinciales de Beneficencia).

con excepción de los que regu- etención y prisión de los pre- encartados. — Artículo 2.º — no quedan en suspenso los de vencimiento de letras de , pagarés y pagarés mercanti- resultar por ello perjudicados ectos. — Artículo 3.º—A los de lo dispuesto en los prece- artículos, la suspensión de acordada se computará a partir 18 del corriente mes de Julio. en Burgos a 24 de Julio de Firmado.—M. Cabanellas.

decreto dice: Como Presiden- a Junta de Defensa Nacional uerdo con la misma, vengo en r lo siguiente:—1.º Todas las ades, valores y derechos del Español, así como la custodia istración de los caudales pú- ingresos e inversión de las iciones, rentas e impuestos, uarán en nombre de la Junta ensa.—2.º Los Directores de ursales del Banco de España án autorizar salidas de fondos es de cualquier clase confia- a custodia sin permiso de esta de sus legítimos represen- —3.º Igual obligación se im- los Directores de Bancos, Ca- horros o cualquier otra clase blecimientos de crédito.—Da- urgos, a 24 de Julio de 1936. o.—M. Cabanellas.

tro se decreta: Como Presi- e la Junta de Defensa Nacio- le acuerdo con la misma, he o y vengo en decretar lo siguiente:—1.º Los Delegados de Hacienda de las provincias quedan investidos del carácter de Ordenadores de pagos con todas las facultades a ello inherentes por expresa delegación de la Junta de Defensa Nacional a los efectos y para el pago de los haberes de los funcionarios activos y clases pasivas, de conformidad con

acordaré la suspensión.

Dadas las circunstancias porque atraviesa nuestra Patria, emplearé la mayor energía y severidad.

Segovia, diecinueve de Julio de mil novecientos treinta y seis.—El Coronel Comandante Militar, *José Tenorio.*

obligaciones dentro de los plazos y trámites legales o reglamentarios, y en evitación de los perjuicios que de ello pudieran derivarse, la Junta de Defensa Nacional y en su representación como Presidente, vengo en decretar lo siguiente: — Artículo 1.º— Quedan en suspenso hasta nueva orden todos los plazos y términos judi-